



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

**Punto Fijo, Miércoles 20 de Mayo del año 2026 Edición 1083 Año 7**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

### FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

### TALLER

## ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE APLICACIÓN NORMAS  
TÉCNICAS DE ACTUACIÓN  
PROFESIONAL IV EDICIÓN

PONENTE:  
LCDA. CLARET JIMÉNEZ

## ¡CORO!

- Alcances y facultades de la Carrera de Licenciatura en Administración
- Normativa Legal
- Elaboración de Estados Financieros
- Informes de Gestión Administrativa
- Informes de Aseguramiento P.N. y P.J.

TALLER TOTALMENTE GRATUITO  
¡INCLUYE CERTIFICADO DIGITAL  
Y MATERIAL DE APOYO!



FECHA:

30 DE MAYO DE 2026



¡CONTÁCTANOS!

0412 668 0365  
0424 601 4066

HORA: DE 10 AM A 12 PM

LUGAR: HOTEL SANTA ANA, CALLE  
URDANETA ENTRE CALLE  
GONZALEZ Y AVENIDA MANAURE  
CORO - FALCÓN



## JURAMENTACIÓN CORO SÁBADO 30 DE MAYO 2026

LUGAR: HOTEL SANTA ANA, CALLE URDANETA ENTRE CALLE  
GONZALEZ Y AVENIDA MANAURE  
CORO - FALCÓN

TLFN:

0412-6680365  
0424-6014066

HORA:

2:00 PM

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 167°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcribo a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 25 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25539**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**RUBETCAMAR, C.A**  
Número de expediente: 343-25539

Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

**Su Despacho. -**

Quien suscribe **RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS**, venezolano, soltero, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N° **V-16.756.693**, con domicilio en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, encontrándome debidamente autorizado para éste Acto, ante Usted, ocurro y expongo: Se constituye en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, una Sociedad Mercantil del tipo Compañía Anónima (C.A.) que tiene como Denominación Mercantil **RUBETCAMAR; C.A.**; cuyo domicilio, duración, capital, forma de administrarse y demás determinaciones consta en el Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatuto Social de la misma, la cual consigno, para que junto a la presente tenga a bien ordenar su asiento en el Libro de Registro de Comercio que se lleva por ante el despacho a su digno cargo para su posterior fijación y publicación. Es Justicia, en Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 167°

Jueves 16 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **BERENICE REYES IPSA N.º: 208985**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO 12 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 179962.00 Según Planilla RM No. 34300152883. La identificación se efectuó así: **RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS C.I.V-16756693**  
Abogado Revisor: **VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA**

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RUBETCAMAR, C.A**  
Número de expediente: 343-25539  
CONST

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Nosotros, **RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS, MARILENNYS COROMOTO PULGAR ROJAS**, venezolanos, mayores de edad, estado civil solteros, de oficios comerciantes, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana Estado Falcón, titulares de la cedula de identidad N° **V-16.756.693, V-17.144.604**, respectivamente, constituyen en este acto una **Compañía Anónima (C.A.)**, siendo esta el **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES**, quedando establecidos de la siguiente manera.

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **RUBETCAMAR; C.A.**; El domicilio principal de la Compañía es, Playa Puerto Azul, Sector 2, Municipio Los Taques, Estado Falcón, la misma podrá establecer, otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país ó del exterior.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicio de restaurante del mar, con preparación de platillos del mar en todos sus tipos, servicio en copa y descorche de todo tipo de especie alcohólicas, como ron, vodka, whisky, vino, cervezas, nacionales e importados, comidas preparadas: (desayuno, almuerzo y cena), comida rápida: (hamburguesas, perros calientes, pepitos, shawarmas, pizzas, entre otros). En fin, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objetivo de la misma. Así como todas aquellas actividades afines de libre contratación que sea preparatoria y complementaria con su objeto principal dada la amplitud y la proyección del objeto

comercial de la compañía y en si toda actividad mercantil o comercial relacionado con lo lícito y bajo régimen de comercialización y prestación de servicios comprendido en la Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 30 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante la decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto.

## CAPÍTULO II

### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social de la Empresa es por la cantidad de SEIS MILLONES Bolivares (6.000.000,00 Bs.), dividido en Cien (100) Acciones, de Sesenta Mil Bolivares cada uno (Bs.60.000,00), lo que equivale al (100%) del Capital Social de la Empresa. Este Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la forma siguiente:

**EL SOCIO RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS**, suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Sesenta Mil Bolivares (60.000,00 Bs.), cada una y paga la cantidad de Bolivares, Tres Millones (3.000.000,00 Bs.), según inventario general que se adjunta.

**LA SOCIA MARILENNYS COROMOTO PULGAR ROJAS**, suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Sesenta Mil Bolivares (60.000,00 Bs.), cada una y paga la cantidad de Bolivares, Tres Millones (3.000.000,00 Bs.), según inventario general que se adjunta.

cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedaran liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

## CAPITULO IV

### DE LA ASAMBLEAS

**ARTICULO OCTAVO:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones.

La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presente o representados en ellas.

**ARTICULO NOVENO:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el

**ARTICULO QUINTO:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

## CAPÍTULO III

### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEXTO:** La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionista, duraran en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone de la Junta Directiva. El presidente y el vicepresidente será los únicos que tendrán las siguientes atribuciones: **Actuar conjunta o separadamente para cualquier acto jurídico extra registral** en la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultados para **VENDER**, adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda la clase de tratos y convenios, firmar efectos comerciales, **ABRIR, MOVILIZAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismo, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio Vigente y en general

Setenta por ciento (70%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

**ARTICULO DÉCIMO:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurren un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, la decisiones acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las asambleas será presididas por su presidente y vicepresidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejara constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmaran todos los presentes.

## CAPITULO V

### DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio

económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2026 y los subsiguientes, del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: el Presidente RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS, y la Vicepresidente MARILENNYS COROMOTO PULGAR ROJAS, identificados anteriormente, quienes duraran en sus funciones diez (10) años.

CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La sociedad tendrá un comisario, en el cual será designado el Ciudadano JAIRO RAFAEL DIAZ GONZALEZ, titular de la cédula de identidad V-10.810.256, quien es Licenciado en Contaduría Pública C.P.C.97.278 durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto este permanecerá en el cargo hasta que se poseione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregara un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se autoriza al ciudadano RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS, para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo

establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas Es justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Ruben  
Kelly  
V-16756693

Marilennys P  
V-17.144.604

Jueves 16 de Abril de 2026.(FDOS.) RUBEN DARIO KELLY CHIRINOS C.I.V-16756693  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 343.2026.1.917

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón  
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos